



Departamento Administrativo Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 2016-1247

OBJETO	“CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEL EDIFICIO PRINCIPAL (CAM), DE TODAS LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LAS INSTALACIONES PRINCIPALES Y EL SERVICIO DE INTERNET EN LOS PARQUES DE CADA COMUNA, GARANTIZANDO CONECTIVIDAD Y SOCIALIZACION”.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	No. 890.000.464-3
CONTRATISTA:	AY A RADIOCOMUNICACIONES S.A.S
NIT	800222177-1
REPRESENTANTE LEGAL	CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO
C.C	7.551.832 expedida en Armenia Q.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$155.500.000) IVA incluido.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	COMÚN
DIRECCIÓN	Calle 26 No 16-25 LC 1 Armenia Q.
TELÉFONO	7410085-7413999
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con el NIT N° 890.000.464-3, domiciliado en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 4° del Centro Administrativo Municipal y representado en el presente contrato por **JUAN SEBASTIAN LONDOÑO FORERO**, mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.888.661 expedida en Armenia (Q), obrando en calidad de Sub-director del Departamento Administrativo Jurídico, de conformidad con delegación conferida a través del Decreto Municipal 059 de 2013, debidamente autorizado para celebrar contratos, en atención al artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 121 del Acuerdo Municipal N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S**, con NIT 800222177-1, representada legalmente por el señor CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 7.551.832 expedida en Armenia, y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como



Departamento Administrativo Jurídico

señaladas en la normatividad vigente¹; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará la representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA, por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2.007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2.011; **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por el procedimiento administrativo, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2.011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato hasta el 30 de Diciembre del 2016; **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA o a quien éste delegue; **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1.993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio; **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el ingeniero Jaime Alberto Llano Chaparro, Profesional Especializado adscrito a la Secretaria de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado., los cuales ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, El SUPERVISOR no podrá sin autorización

¹ Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.



Departamento Administrativo Jurídico

estipulado en el pliego de condiciones; **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada del informe donde conste el cumplimiento parcial de las obligaciones del contrato, expedido por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla Pro desarrollo 2%, estampilla pro cultura 1%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Reteica y Reteiva y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato). **CUARTA: A) Obligaciones del Contratista:** 1. Brindar soporte 7x24 vía telefónica y soporte presencial con tiempo no mayor a 1 hora. 2. El contratista deberá garantizar la prestación, estabilidad y soporte del servicio de Internet de manera permanente en el edificio principal (CAM), de todas las dependencias adscritas a la administración municipal que se encuentran fuera de las instalaciones principales y el servicio de Internet en los diez parques de cada comuna y las dos zonas Wi-Fi adicionales. 3. El personal debe estar debidamente uniformado e identificado, para poder garantizar que dicho personal sea autorizado para acceder a áreas restringidas. 4. El personal de soporte técnico deberá contar con certificado de trabajo en Alturas vigente, expedido por el SENA o una entidad autorizada por este para expedir dicho certificado. 5. Realizar como mínimo dos (2) mantenimientos durante el contrato al sistema de alimentación general de los equipos instalados en los parques, verificación de voltaje, de las baterías y de los paneles, limpieza de los mismos, del gabinete verificación de conexiones de los equipos. Así como también a la red WLAN del edificio de la Administración Municipal. 6. Presentar un informe mensual del funcionamiento del servicio y de los consumos en las dependencias de la alcaldía Municipal de Armenia, de las zonas Wi-Fi en los parques y del centro administrativo municipal. Para los parques el informe deberá incluir tráfico general por parque y número de usuarios conectados. 7. Garantizar la restricción de acceso a páginas de pornografía infantil, en cada uno de los servicios de Internet suministrados, mediante equipo especializado y debidamente licenciado 8. Suministrar acceso a las gráficas PRTG y MRTG de consumo de Internet de cada uno de los canales suministrados para garantizar el aprovisionamiento del canal. 9. El contratista hará la reposición en caso de falla o daño alguno de los equipos que componen los enlaces de Internet establecidos, en un periodo de tiempo no mayor a seis (6) horas. 10. Garantizar la continuidad del servicio de Internet, con instalación inmediata. 11. El contratista deberá contar con stock de equipos para que en el caso en el que se presente falla en algún equipo de la zona Wi-Fi de los parques se pueda remplazar en calidad de préstamo mientras se repara o se compra el elemento afectado. 12. El contratista deberá canalizar por medio de ductería el servicio de Internet que se preste por medio de fibra óptica o cobre, con el objetivo de que este no quede a la vista, permitiendo que no se afecte la estética de los postes y equipos ya instalados. 13. Contar con un controlador inalámbrico de tipo Software o Hardware , con las siguientes características para el reporte y control de las zonas Wi-Fi donde se prestará el servicio de Internet: Configuración





Departamento Administrativo Jurídico

y administración instantánea de todos los Access Point que componen las zonas Wi-Fi. Fácil y rápida administración del tráfico de la red Seguimiento y control de acceso a usuarios e invitados que utilizan la red Wi-Fi. **a.** Acceso remoto al software mediante web browser. **b.** Actualización remota del firmware de los Access Point que componen las zonas Wi-Fi. **c.** Ubicación grafica sobre planos de los Access Point que componen las zonas Wi-Fi. **d.** Monitoreo en tiempo real del estado de cada uno de los Access Point que componen las zonas Wi-Fi (conectados, desconectados y pendientes). **e.** Visualización de eventos y alarmas del estado de los Access Point que componen las zonas Wi-Fi. **f.** Balanceo de carga, el cual permite seleccionar el número de clientes por Access Point. Cuando un Access Point excede el número de clientes permitido, comenzara a buscar los clientes con menor nivel de señal y los desconectara de la red, estos clientes se conectarán inmediatamente a otro Access Point con menor tráfico, garantizando la calidad de servicio de los clientes conectados a la red inalámbrica **g.** Las Zonas Wi-Fi adicionales deberán contener su propio controlador para el control, reporte y seguimiento. **h.** Estadísticas: proporcionar una representación visual del tráfico de red asociado a los puntos de acceso administrados. **A.** Número de clientes por Access Point. **B.** Access Point con mayor número de clientes. **C** Access Point con mayor tráfico **D.** Cliente con mayor consumo de internet. **14.** Ofrecer el servicio de Arrendamiento de dos nuevas Zonas Wi-Fi, implementadas con sistema de energía renovable en una estructura similar a los 10 parques ya instalados para ser ubicados en la Plaza de Bolívar y en el barrio Salvador Allende, del municipio de Armenia, las características de las zonas Wi-Fi para estos sitios deberán ser las siguientes: **A.** El equipo deberá tener integrada Una radio 802.11b/g/n de 2,4 GHz, una radio 802.11a/n de 5 GHz y una radio dedicada para WIPS de doble banda y análisis del espectro **B.** Velocidad de datos combinados de hasta 600 Mbps **C.** Análisis del espectro y sistemas WIPS/WIDS 24x7 en tiempo real a través de una tercera radio dedicada **D.** Potencia de transmisión y sensibilidad de recepción mejoradas Malla de reparación automática y sin configuración **E.** Seguridad integrada y acceso para visitantes **F.** Formación de tráfico con reconocimiento usando capa 7 **G.** Firewall con política integrada (Identity Policy Manager) **H.** Políticas de dispositivos móviles **I.** Air Marshal: WIPS en tiempo real (sistema de prevención de intrusiones inalámbricas) con alarmas **J.** Aislamiento de clientes visitantes **K.** Control desde la nube para mayor facilidad de administración **15.** Suministrar un regulador de panel solar de 12 v para el Parque Sucre. **16** Para las Zonas Wi-Fi de los parques Sucre y Fundadores se deberán reemplazar con equipos de iguales características o similares al numeral 14. **17.** Realizar la instalación de tres VPN una en el computador de monitoreo de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde se garantice acceso 24/7 a la plataforma de administración de los 12 parques, por medio de un usuario sin privilegios de administrador y las otras para administración de servicios. **18.** Asignar y contratar en su nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, al personal idóneo, calificado y suficiente que garantice el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto de este contrato. **19.** Atender las normas y procedimientos definidas por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-Meci. **20.** Apoyar en la configuración y/o monitoreo de la red de datos del edificio de la administración municipal. **21.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **22.** Presentar informes mensuales y final de actividades al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **23.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga desde la



Departamento Administrativo Jurídico

celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **B. Obligaciones del contratante.** **A.** Ejercer control y vigilancia, a través del supervisor del contrato. **B.** Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato. **C.** Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales. **D.** Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato. **E.** Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. **F.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión) **G.** Expedir el registro presupuestal. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir dicho compromiso el Municipio de Armenia cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestales 2016-1735 del 4 de marzo de 2016, Rubro: Masificación de conectividad a Internet en estratos 1,2 y 3 brindando igualdad de condiciones, por valor de Noventa millones de pesos (\$90.000.000), y 2016-1752 de 7 de marzo de 2016, Rubro Servicio de Comunicación y Transporte, por valor de sesenta y seis millones de pesos m/cte. (\$66.000.000.00). **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, los siguientes riesgos del contrato así: **A) Garantía de Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B). Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación). **C). Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior a (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993) y en general cuando se presenten las condiciones



Departamento Administrativo Jurídico

señaladas en la normatividad vigente¹; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará la representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA, por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2.007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2.011; **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por el procedimiento administrativo, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2.011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato hasta el 30 de Diciembre del 2016; **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA o a quien éste delegue; **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1.993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio; **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el ingeniero Jaime Alberto Llano Chaparro, Profesional Especializado adscrito a la Secretaría de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado., los cuales ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, El SUPERVISOR no podrá sin autorización

¹ Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.



Departamento Administrativo Jurídico

escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. Respecto a la supervisión se tendrá en cuenta lo siguiente: 13.1. **Noción.** El SUPERVISOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista. 13.2 **Obligaciones.** Son obligación del Supervisor: 13.2.1. Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual. 13.2.2. Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre la ejecución del contrato. 13.2.3. Exigir del contratista toda la información que requiera sobre los servicios a prestar. 13.2.4. Suscribir con el contratista el acta de iniciación. 13.2.5. Presentar informes de supervisión cuando sean requeridos. 13.2.6. Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. 13.2.7. Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica. 13.2.8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. 13.2.9. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el MUNICIPIO DE ARMENIA, 13.2.10. Verificar y certificar la completa correspondencia de los servicios prestados con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato. 13.2.11. Las demás inherentes a sus funciones. 13.3. **Órdenes.** Todas las órdenes e instrucciones que el supervisor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables. 13.4. **Informes.** El supervisor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista. 13.5. **Observaciones.** Todas las observaciones que el supervisor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito. 13.6. **Discrepancias.** Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del supervisor, podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO DE ARMENIA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por la vía gubernativa. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE ARMENIA relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para la prestación del servicio. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: 14.1 **Personal:** 14.1.1. **Pago.** El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección,



Departamento Administrativo Jurídico

vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación. 14.1.2. **Requisitos mínimos del personal.** El personal que el contratista vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y certificado de sanidad. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales. 14.1.3 **Vinculación.** La vinculación del personal que labore estará a cargo del contratista. 14.1.4 **Manejo.** El contratista será responsable de la buena conducta del personal que trabaje a su servicio, sea por nómina o como subcontratista. 14.1.5 **Salario y Prestaciones Sociales.** El personal vinculado, devengará lo que convencionalmente estipule con el contratista, pero en ningún caso menos del salario mínimo legal mensual vigente. 14.2. **Subcontratos:** El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas labores propias de la ejecución del presente contrato, previa autorización del MUNICIPIO DE ARMENIA, siempre que ello no afecte la normal ejecución del contrato. En este caso, el contratista será responsable de las actuaciones del subcontratista, quien debe observar las mismas condiciones que en materia laboral pesan sobre él, por razón de la ley y el presente contrato. De todos modos, el Contratista está obligado para con el MUNICIPIO DE ARMENIA por la ejecución adecuada del objeto del contrato y no podrá argüir el incumplimiento de sus subcontratistas para justificar el retraso o la mala calidad del bien y/o servicio; **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si La Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **DECIMA SEXTA: PERJUICIOS.** EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; si el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6



Departamento Administrativo Jurídico

y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS:** Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo. **DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y demás decretos reglamentarios. **DECIMA NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el **Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA;** **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; **PARÁGRAFO ÚNICO: EI MUNICIPIO DE ARMENIA** hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el párrafo de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo



Departamento Administrativo Jurídico

caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA.
VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío.
VIGÉSIMA CUARTA: RIESGOS PREVISIBLES. En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista;
VIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar;
VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES. Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato;
VIGÉSIMA OCTAVA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 17 No. 16-00, piso 4ro, Armenia Q. y el CONTRATISTA en la Calle 26 16-25 LC 1, Armenia Q.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2016.

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO
Subdirector Departamento Administrativo Jurídico
CONTRATANTE

[Signature]
CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO
Representante Legal
AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S
CONTRATISTA

ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento Administrativo Jurídico
Armenia Quindío 23 MAY 2016

Elaboró: Alexandra A.A.
Revisó: Juan Sebastián L.F.

El presente contrato queda radicado bajo el N° 187
Folio 153 del libro 002 los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos impuestos locales y nacionales, al igual el contratista autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados

Director Departamento Administrativo Jurídico